

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de junio de 2026 se cuenta con el contrato por evento de Cotización que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de junio 2026									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Servicio de publicación de edictos en el Diario de mayor circulación para el Registro de Información Catastral	22/04/2026	Diarios Modernos, Sociedad Anonima	Cotización	29794676	011-2026	25/06/2026	6 meses	206,910.00
TOTAL					1				206,910.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 011-2026. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 002-2026, DENOMINADO: "SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 29794676.

En la Ciudad de Guatemala, el día 16 de junio de 2026, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**. En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y el número de Cuentadancia es: 2022-100-101-20-011; y **EDGAR ROLANDO CONTRERAS MOLINA**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2289 21759 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada DIARIOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el 28 de julio del 2025 por la Notaria María José Padilla Díaz, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número de registro 800,054, Folio 151, del Libro 850 de Auxiliares de Comercio, y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la Avenida Petapa 23-01, zona 12, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de mi representada es 1689838-9. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal consignados; y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL "SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República; **b)** Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



SEGUNDA: ANTECEDENTES. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 40 y 90 de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala y artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral, Acuerdo Gubernativo Número 162-2009 del Presidente de la República, se solicitó el “Servicio de Publicación de Edictos en el Diario de Mayor Circulación”, de los edictos y/o declaratorias correspondientes al proceso y actividades catastrales en las “Zonas en proceso catastral” ubicadas en los departamentos de Zacapa y Chiquimula, Izabal, Sacatepéquez-Escuintla, Baja Verapaz, Petén y Alta Verapaz, con el fin de notificar a los Titulares Catastrales y Titulares Registrales ubicados en dichos departamentos, para que puedan proporcionar información que les sea requerida, cuyo gasto se encuentra programado en la actividad presupuestaria correspondiente. Derivado de lo anterior y en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con números de correlativo siguientes: **1)** RIC-DM-ZCH-34-2026 de fecha 23 de febrero de 2026; **2)** RIC-DM-I-18-2026 de fecha 23 de febrero de 2026; **3)** RIC-DM-SE-27-2026 de fecha 25 de febrero de 2026; **4)** RIC-DM-BAJ-LAMC-7-2026 de fecha 23 de febrero de 2026; **5)** RIC-DM-P-EAJ-4-2026 de fecha 23 de febrero de 2026; y **6)** RIC-DM-AV-EA-1-2026 de fecha 23 de febrero de 2026; por lo que se procedió a conformar la documentación siguiente: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 002-2026; **b)** Dictámenes Técnicos de conformidad con lo establecido en los Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización número DEN-RIC/049-2026 de fecha 26 de marzo del 2026; **d)** Acuerdo de Dirección de Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/070-2026 de fecha 09 de abril del 2026; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 011-2026 de fecha 14 de abril del 2026, mediante la cual la Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del evento denominado **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 013-2026 de fecha 20 de abril del 2026; **g)** Acta de Rectificación identificada con el número 029-2026, de fecha 13 de mayo del 2026 al Acta de Adjudicación número 013-2026, mediante las cuales se adjudicó el evento objeto del presente contrato a la entidad DIARIOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud que la oferta presentada se ajusta a los documentos de cotización y a las especificaciones técnicas establecidas por **“EL RIC”**, tanto en las solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**; y **h)** Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/109-2026 de fecha 18 de mayo del 2026, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta Cotización, publicada en el Sistema **GUATECOMPRAS** con fecha 20 de mayo del 2026. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”**, que **“EL RIC”** formaliza a través del presente contrato administrativo con la entidad DIARIOS

MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. i) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.206,910.00), cantidad que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias números: **11-00-000-002-000-121-1901-11-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1804-11-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-0301-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-121-0301-11-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1501-11-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1703-11-0000-0000, 11-00-000-002-000-121-1601-11-0000-0000**, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. ii) **Forma de Pago:** **"EL RIC"** realizará el pago de la contratación del **"SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"** de la manera siguiente: a) El valor de la negociación se pagará en quetzales de forma mensual vencida, contra servicio prestado y recibido a entera satisfacción; el RIC hace la salvedad que únicamente se pagará las páginas que se publiquen en el marco de lo contratado; el mismo se realizará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando **"EL CONTRATISTA"** cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los siguientes documentos: Factura Electrónica en Línea (FEL) con la información siguiente: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala; **NIT:** 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; indicar el precio unitario y total de cada publicación, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Timbre de Prensa. En la descripción de la factura deberá indicarse nombre, tamaño, fecha de publicación y demás características que describe el servicio adquirido. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **"EL CONTRATISTA"** debe presentar la factura correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. b) Por parte del RIC, al expediente de pago se deberá adjuntar el documento siguiente: carta de aceptación donde se haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción y de conformidad con lo contratado. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) EL plazo del presente contrato dará inicio a partir del día hábil siguiente de que sea publicado el Acuerdo de Aprobación del Contrato Administrativo en el Sistema GUATECOMPRAS, hasta el día 31 de diciembre de 2026. b) **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar que el servicio se realice de forma continua e ininterrumpida, conforme las cláusulas del presente contrato y lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los documentos de cotización. La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** a) **FORMA DE**



ENTREGA DEL SERVICIO. La entrega del servicio (38 páginas) se realizará de forma parcial a requerimiento de las dependencias solicitantes por medio del Departamento de Compras y Contrataciones del RIC, hasta que dichas páginas se agoten en su totalidad, o en su defecto, finalice el plazo de la prestación del servicio. **b) FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Cada dependencia solicitante de "EL RIC" designará un responsable quien durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre "EL RIC" y "EL CONTRATISTA" y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato, llevando el control del servicio prestado y dará por aceptado el servicio prestado mensualmente. **c) RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO.** Cada dependencia solicitante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de haberse realizado la publicación, deberá emitir y trasladar al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de "EL RIC" la carta de aceptación donde haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado. "EL CONTRATISTA" durante el plazo de la ejecución del contrato y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del mes de prestación del servicio, deberá entregar al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de "EL RIC", la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente. **d) RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO.** **i)** Al finalizar la ejecución del servicio contratado y que el mismo se encuentre pagado en su totalidad, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala, solicitará a la Autoridad Administrativa Superior del RIC, el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. **ii)** La Autoridad Administrativa Superior del RIC procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **iii)** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final del servicio contratado y su liquidación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** **a)** Para cada publicación, la dependencia solicitante del RIC enviará el documento a publicar al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, como mínimo en un plazo no menor a ocho (8) días hábiles antes de la fecha propuesta para la publicación respectiva. **b)** El Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC enviará al Contratista el texto a publicar para su diagramación, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de publicación. **c)** "EL CONTRATISTA" en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de haber recibido el documento a publicar, enviará en forma digital el arte diagramado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, acompañado del respectivo documento en el cual se indique el costo y el tamaño de dicha publicación ($\frac{1}{8}$ de página, $\frac{1}{4}$ de página, $\frac{1}{2}$ página, $\frac{3}{4}$ de página, 1 página y así sucesivamente). **d)** El Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC enviará el arte diagramado a la dependencia solicitante del RIC, quien realizará la revisión y aprobación en un plazo que no excederá de veinticuatro (24) horas, a efecto de trasladarlo a "EL CONTRATISTA" para que sea publicado según lo solicitado. **e)** "EL CONTRATISTA" coordinará todas las acciones y actividades relacionadas con el servicio para que el arte sea publicado en la fecha requerida; asimismo, a más tardar el día siguiente de la publicación enviará el ejemplar respectivo de forma digital y física al Departamento de Compras y

gmr

Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, con el objetivo de realizar la verificación correspondiente. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como “EL CONTRATISTA”, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, me obligo a constituir a favor y a entera satisfacción de “EL RIC”, un seguro de caución, equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicho seguro será presentado por parte de “EL CONTRATISTA”, dentro un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que “EL RIC” haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado y en las condiciones establecidas por “EL RIC”, conforme lo establecido en el Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza, deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. “EL RIC” hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: 1) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva de la prestación del servicio contratado. 2) Si el servicio contratado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** A) Si yo “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a “EL RIC” variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. B) El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en el tiempo y las condiciones de la entrega del servicio por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad con lo establecido en los Artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 BIS de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA”, si incumplo con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad a lo que para el efecto establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d)



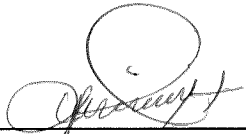
Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. “EL RIC” se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen, se faccionará un Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado del presente contrato, aceptando como bien hechas las que en él se hagan si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC”, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA” o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA**

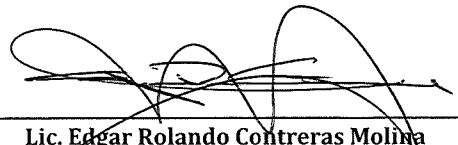
HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, se hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Sección de la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa y que se presentará a la autoridad competente de “EL RIC”, en el cual conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin el, “EL RIC”, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 09 de abril del 2026 autorizada por el Notaria María José Padilla Díaz. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Documentos de Cotización del evento número 002-2026 según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. **b)** La Oferta presentada por la entidad Diarios Modernos, Sociedad Anónima. **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de



GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

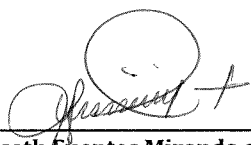
La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/109-2026 de fecha 18 de mayo del 2026 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **EDGAR ROLANDO CONTRERAS MOLINA**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas a ambos lados todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

f. 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

f. 
Lic. Edgar Rolando Contreras Molina
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal de la Entidad Diarios
Modernos, Sociedad Anónima

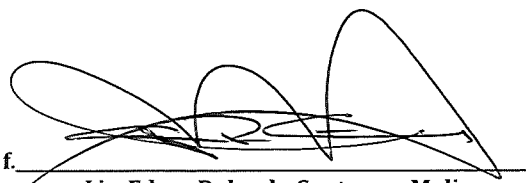
AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **EDGAR ROLANDO CONTRERAS MOLINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y nueve, veintiún mil setecientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2289 21759 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan, calzan el Contrato Administrativo número CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (011-2026) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, más la presente en la que consta esta acta de legalización de firmas. Los signatarios firman nuevamente con la Notaria que autoriza.

f.



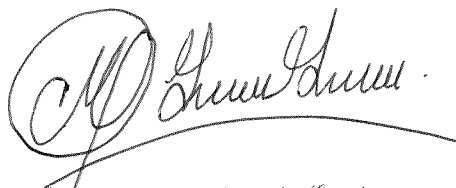
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

f.



Lic. Edgar Rolando Contreras Molina
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal de la Entidad Diarios
Modernos, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:



Licda. María José González García
Abogada y Notaria



